

Circular 20/2012

ORDEN 23/2012, DE 12 NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A AQUELLOS EMPRENDEDORES QUE CREEN EMPLEO O PRORROGUEN LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS YA EXISTENTES, Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2012

El 13 de noviembre de 2012 en el BOCM se publicó la Orden 23/2012, de 12 noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la compensación de cuotas de la Seguridad Social a aquellos emprendedores que creen empleo o prorroguen la duración de los contratos ya existentes, y se convocan subvenciones para el año 2012.

Esta Orden entró en vigor el 14 de noviembre de 2012.

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO: Establecer las bases reguladoras para la compensación de cuotas a la Seguridad Social a aquellos emprendedores de la Comunidad de Madrid que contraten a trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid o se realicen prórrogas de contratos a los ya existentes, con el fin de hacer frente a las cuotas de la Seguridad Social.

CUANTIA: No podrá superar la cantidad de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplica a todas las ayudas de mínimos percibidas por el beneficiario, cualquier que sea su procedencia, su forma y objeto de las mismas.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden:

- a. Las Personas físicas que se encuentren de alta como trabajador autónomo o por cuenta propia en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- b. Las personas jurídicas que hayan constituido su empresa.

Siempre que las citadas altas o constituciones en haya producido en los últimos seis años, a contar desde la fecha de aprobación de la presente Orden, y siempre que su plantilla no supere los 50 trabajadores y contraten en el resto de términos previsto en esta Orden.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a.- Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b.- Tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE E IMPORTE SUBVENCIÓN: Serán subvencionables las cuotas empresariales a la Seguridad Social de los contratos de trabajo, realizados a trabajadores desempleados, o prórrogas de contratos de trabajo celebrados a jornada completa, o a jornada parcial igual o superior al 75 por 100 de la jornada

ordinaria, en el importe que se indica a continuación, en función de la duración del contrato o prórroga:

a.- El importe de la subvención será de 80 euros por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado contrato o prórroga sea de tres a cuatro meses.

b.- El importe de la subvención será de 120 euros por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado contrato o prórroga sea de cinco a seis meses.

c.- El importe de la subvención será de 160 euros por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado contrato o prórroga sea superior a seis meses.

El número máximo de mensualidades subvencionables, en todo caso, será de dieciocho.

La contratación o prórroga deberá celebrarse dentro del período que se establezca en cada convocatoria.

El número de contratos realizados y/o prórrogas no ha de ser superior a cinco por solicitante.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2012

OBJETO: La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones a emprendedores de la Comunidad de Madrid que contraten a trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, o que realicen prórrogas de contratos a los ya existentes, con el fin de hacer frente a las cuotas de la Seguridad Social.

Serán subvencionables los contratos o prórrogas que se realicen entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

PLAZO: Hasta el 10 de diciembre de 2012.

Madrid, 26 de noviembre de 2012

Juan Fernando Verdasco Giralt
B&V Abogados